



| |
|--|
| <p>ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA (EIMANAR)</p> |
| <p>REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG) (Aprobado en Junta de Escuela de 1 de octubre de 2014)</p> |

| HISTÓRICO DE CAMBIOS | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--|------------------------------|
| | ELABORADO/ MODIFICADO EIMANAR | REVISADO Responsable Calidad | VALIDADO Comisión Garantía Calidad | APROBADO Junta de Escuela |
| Nombre | | | | |
| Fecha | | | | |
| Firma | | | | |

| RESUMEN MODIFICACIONES | | |
|------------------------|-------|--------------|
| NÚMERO | FECHA | MODIFICACIÓN |
| | | |

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias señala que todas las enseñanzas oficiales de grado deben concluir con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (TFG), que ha de formar parte del Plan de Estudios. El TFG, según dispone el artículo 12 de la norma citada, tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Con la finalidad de garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFG de los Títulos de EIMANAR, así como de adaptar los TFG a las particularidades requeridas por sus titulaciones, de acuerdo con las memorias de sus respectivos títulos y de establecer un procedimiento que asegure la atención a sus particularidades se aprueba, de conformidad con el art. 9 del Reglamento Marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio de 2012, el siguiente reglamento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este reglamento es establecer un procedimiento general para la asignación, organización, realización y evaluación de los TFG, vinculados a los planes de estudios oficiales vigentes de Grado impartidos en EIMANAR.

Artículo 2. Naturaleza y características

El TFG es una asignatura del plan de estudios que reclama el tratamiento propio de toda actividad docente planificada e implica a todos los departamentos que tengan asignada docencia en la titulación correspondiente.

El TFG se concreta, con carácter general, en la realización de un trabajo individual del estudiante para la elaboración de un proyecto, análisis o estudio original, que le permita mostrar, de forma integrada, los contenidos formativos recibidos, las capacidades, habilidades y competencias adquiridas durante la realización de los estudios del título de grado correspondiente.

Artículo 3. Comisión de Trabajo Fin de Grado

1. Para cada curso académico se procederá a la constitución, para cada una de las titulaciones de EIMANAR, de una Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG).

2. La CTFG estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros: Director o persona en quien delegue, que la presidirá; coordinador del título, que actuará como Coordinador de los TFG y Secretario; un representante de cada uno de los Departamentos con mayor carga docente en cada Grado, hasta un máximo de 4; un estudiante elegido de entre los representantes en la Junta de Escuela.

3. Las funciones de la CTFG son:

- a) fijar el número de alumnos matriculados en la asignatura que corresponde a cada departamento.
- b) gestionar y tutelar el proceso referido a los trabajos de fin de Grado, resolviendo las incidencias que pudieren plantearse.
- c) velar por la aplicación de este reglamento y resolver los conflictos o dudas que surjan de la interpretación de la normativa.

Artículo 4. Asignación del Trabajo Fin de Grado a Departamentos

1. Una vez finalizado el periodo de matriculación la CTFG concretará el número de trabajos que corresponde a los departamentos con carga docente. La asignación de los trabajos será proporcional al número de créditos asumidos en el correspondiente plan de estudios. El acuerdo de la CTFG sobre el número de trabajos que corresponda a cada Departamento será remitido, en la fecha indicada por el Centro, a su Director.

Los departamentos con carga docente presentarán los temas o líneas temáticas cuya dirección proponen; el profesorado encargado de su tutorización; el número de trabajos a tutelar por cada uno de ellos y los criterios de evaluación.

Una vez publicada la propuesta provisional de TFG se establecerá un periodo de reclamaciones tras su resolución por la CTFG se hará pública la lista definitiva que deberá ser aprobada por la Junta de Escuela y se publicará en la página web de EIMANAR.

Los departamentos, tras el visto bueno del Coordinador del TFG o la CTFG podrán estimar, para su inclusión en la oferta de TFG, temas propuestos por los estudiantes.

Artículo 5. Designación de tutor del estudiante

Los TFG deberán ser tutelados y dirigidos por un profesor adscrito a alguno de los departamentos con responsabilidad docente. En el caso de tutorización por parte de profesorado sin vinculación permanente con la UCA, el departamento al que esté adscrito se responsabilizará de cuantas cuestiones ligadas a la tutorización puedan derivarse por la finalización de su contrato.

Artículo 6. Matriculación

Únicamente los alumnos que hayan aprobado todos los créditos correspondientes a las materias obligatorias que se cursan durante los tres primeros cursos del Grado podrán matricularse en la asignatura Trabajo Fin de Grado.

Artículo 7. Asignación del Trabajo Fin de Grado

Tras la matriculación del TFG cada estudiante elegirá, indicando el orden de preferencia, 3 temas o líneas temáticas del conjunto de las ofertadas por la Titulación ([impreso 1](#)).

La CTFG, conjuntamente con el CT, asignará el tema al estudiante, considerando la relación de temas que ha solicitado y siempre garantizado el derecho a la realización del TFG a todo estudiante que se encuentre matriculado en la asignatura.

En el caso de que más de un estudiante esté interesado por un mismo tema, el criterio de selección para la asignación será en el siguiente orden de prioridad: expediente académico; vinculación del estudiante al área en calidad de alumno colaborador; itinerario del grado que haya cursado y desarrollo de línea temática propuesta por el tutor con algún trabajo realizado durante el Grado.

En el caso de que el estudiante haya propuesto un tema la asignación, en su caso, será directa, siempre con el visto bueno del tutor ([impreso 2](#)).

Artículo 8. Elaboración del Trabajo Fin de Grado

El estudiante debe elaborar su TFG en el curso académico en el que cumpla los requisitos señalados en la memoria del título. Si al finalizar el curso académico el TFG no se hubiera desarrollado, se perderá el tema elegido y deberá iniciar de

nuevo el procedimiento, salvo acuerdo de renovación expreso entre el estudiante y el tutor y previa información al Coordinador de TFG ([impreso 3](#)).

Artículo 9. Presentación del Trabajo Fin de Grado

1. En el plazo establecido el estudiante presentará, según modelo oficial, solicitud de defensa y evaluación del TFG ([impreso 4](#)).

El TFG y los impresos requeridos se entregarán en el formato, lugar y fechas fijadas, al efecto, cada curso académico.

La convocatoria oficial de fechas, horarios y aulas para la defensa del TFG se realizará a través de la página web de EIMANAR.

La solicitud se entregará en la Secretaría de la Dirección de EIMANAR, acompañada de la memoria del TFG (por triplicado en papel) y una copia en soporte digital para la biblioteca. Asimismo, el tutor deberá emitir un informe de valoración sobre el TFG basándose en el documento de evaluación del TFG para los tutores académicos ([impreso 5](#)). La calificación otorgada por el tutor representará el 70% de la calificación final del estudiante.

2. Para la defensa del TFG el estudiante deberá contar con la aceptación del tutor, para lo que será necesario haber superado el 50% de la calificación otorgada por el tutor. En el caso de que el tutor no considere adecuado el TFG para su defensa deberá informar al Coordinador del TFG y emitirá un informe desfavorable, de no aceptación ([impreso 6](#)).

Artículo 10. Las Comisiones Evaluadoras o Tribunales del Trabajo Fin de Grado

Las comisiones evaluadoras o tribunales del TFG estarán constituidas por tres titulares y un suplente, contarán, atendiendo a los criterios de categoría docente y de antigüedad de la Universidad de Cádiz, con un presidente, un vocal y un secretario.

La Junta de Escuela deberá aprobar, a propuesta de la CTFG y/o el CTFG, la comisión evaluadora y las fechas en las que se evaluarán los TFG ([impreso 7](#)). Para ello se tendrá en cuenta, entre otros extremos, el número de estudiantes matriculados, la temática de los trabajos a desarrollar y las particularidades que requieran.

Los miembros de cada comisión evaluadora deberán pertenecer, siempre que sea posible, a diferentes departamentos o áreas de conocimiento.

En ningún caso podrá formar parte de una comisión evaluadora el profesorado que haya tutorizado alguno de los trabajos que sean defendidos en dicha comisión.

Artículo 11. Defensa del Trabajo Fin de Grado

Una vez designado el lugar, fecha y hora para la defensa del TFG la comisión evaluadora se constituirá, reunidos sus miembros a puerta cerrada, formalmente, y se procederá a la defensa del TFG que será pública.

El Presidente presentará el acto informando del objetivo y las reglas básicas del procedimiento, así como el orden de presentación de cada uno de los TFG y otorgará la palabra al estudiante para la defensa de su TFG.

En el acto de presentación y defensa del TFG la comisión evaluadora dispondrá de la documentación académica relacionada (informe de tutor y memoria del TFG).

Para la presentación y defensa del TFG que será oral se dispondrá de un tiempo estimado de 15 minutos, pudiendo utilizar los medios que considere más adecuados y oportunos. Una vez finalizada la presentación por el estudiante, los miembros de la comisión evaluadora podrán realizar las preguntas que estimen oportunas a las que deberá responder el estudiante.

Una vez realizada la presentación y defensa la comisión evaluadora deliberará, teniendo en cuenta el informe emitido por el tutor, sobre la calificación.

Los criterios de presentación y evaluación se harán públicos antes de la defensa de los TFG. La comisión evaluadora procederá a cerrar el acta de este procedimiento ([impreso 8](#)).

La comisión evaluadora del TFG comunicará al Coordinador del Título y al Subdirector de Ordenación Académica la información sobre el desarrollo y los resultados de los TFG. El Subdirector de Ordenación Académica enviará esta documentación a la CGC quien procederá a su análisis y realizará las propuestas de mejora que considere oportunas.

Artículo 12. Calificación y Actas.

La calificación final del TFG será competencia exclusiva de la comisión evaluadora. La calificación del estudiante se integrará por la calificación otorgada por el tutor

(70% de la calificación) y la otorgada por la comisión evaluadora que representará al 30% de la calificación final del estudiante ([impreso 9](#)).

El estudiante deberá haber superado al menos el 50% de la calificación que otorgan tanto el tutor como la comisión evaluadora. La calificación final será la media ponderada de ambas calificaciones. El estudiante que no supere el 50% de la calificación en cada una de las partes de la evaluación tendrá una calificación final en el acta de suspenso.

En el caso de que la calificación dada sea suspenso la comisión evaluadora remitirá un informe, tanto al estudiante como al tutor, con las recomendaciones oportunas para la mejora del TFG.

La comisión evaluadora del TFG podrá proponer la concesión de Matrícula de Honor a aquellos TFG que se estime oportuno, siendo la comisión de TFG conjuntamente con el coordinador del TFG quien la otorgue. Para su concesión se atenderá la calificación del TFG, el expediente del estudiante, el Reglamento de Evaluación del Alumno y el Reglamento por el que se establece el sistema de calificaciones en los títulos oficiales de la UCA.

El estudiante podrá solicitar, conforme al Reglamento de Evaluación del Alumnado, la revisión de la calificación del TFG, que presentará ante la Dirección de EIMANAR ([impreso 10](#)). La comisión competente para resolver la reclamación será la comisión de TFG, que actuará de acuerdo con lo previsto en la normativa de la UCA.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referencia tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final

Para cualquier aspecto que pueda surgir durante el presente procedimiento y que no esté recogido en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el

Reglamento Marco de la UCA de Trabajos Fin de Grado/Máster y en lo que establezca la Comisión de Trabajo Fin Grado/Máster de EIMANAR.



